

RAD: **2022-00628**
DEMANDANTE: LEONARDO DAVID BOLAÑO CHARRIS Y JOSE FABIAN BOLAÑOS FONTALVO.
DEMANDADOS: FERNANDO EMILIO BOLAÑO FONTALVO.
CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, nos correspondió por reparto y está pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 16 de enero de 2023

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- RAD 00628-2022.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el numeral 3° Y 4° del artículo 26 del C.G. del P., conforme a lo siguiente:

“Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:

(...)3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos (...)”

4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el presente proceso, se trata de una demanda DIVISORIA, donde presentan documento denominado AVALUO CATASTRAL emitido por el IGAC por un valor de CINCUENTA CUARENTA Y UN MILONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$141.888.000.00). Suma esta que conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G. del P. impide que los jueces civiles del circuito conozcan de dicha demanda, por lo que deberá ser rechazada por competencia en razón de la cuantía y remitirla al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia.

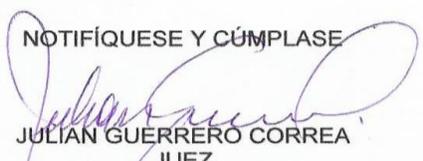
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda DIVISORIA promovida por LEONARDO DAVID BOLAÑO CHARRIS Y JOSE FABIAN BOLAÑOS FONTALVO contra FERNANDO EMILIO BOLAÑO FONTALVO por carecer señor de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.